

EL CRITERIO JURÍDICO AMBIENTAL

DISCURSO DE LANZAMIENTO DEL BUSCADOR AMBIENTAL DEL PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ¹

Con ocasión del desarrollo de esta nueva herramienta jurídica, denominada “Buscador Ambiental”, que ha llevado adelante el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta, resulta interesante reflexionar respecto a la profesión jurídica y a sus herramientas, y luego también sobre la existencia de los tribunales ambientales y su aporte al país.

Si uno observa la evolución de las herramientas de la profesión jurídica, cabe recordar cómo era el mundo jurídico hace tan solo unos veinticinco años: un Diario Oficial que llegaba en forma impresa a las oficinas; un set de códigos de la Editorial Jurídica que había que ir actualizando, para lo cual cada código incluía un archivador en el que se iban reemplazando las páginas a medida que las leyes eran modificadas; abogados que actualizaban sus propios códigos a través del famoso ejercicio del “recorte” de leyes del Diario Oficial, que luego pegaban en aquellos; las publicaciones de libros que aunaban leyes y reglamentos. Y la doctrina, solo radicada en las bibliotecas de las universidades y de las grandes oficinas legales que estaban suscritas a las revistas jurídicas.

Bueno, todo ello ha ido cambiando drásticamente, con leyes y reglamentos en línea, y con potentes buscadores de leyes, jurisprudencia y doctrina, a los cuales se suma, el día de hoy y en materia ambiental, el “Buscador Ambiental”, impulsado por el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta. Así, se ha conformado un acervo de conocimiento jurídico de fácil acceso y que está disponible para todos.

Ahora bien, ¿qué implicancias ha tenido este proceso para la profesión jurídica? Muy profundas, creo, tanto en el ejercicio del derecho y su apli-

1 Profesor de Derecho Ambiental y Director del Programa de Derecho y Medio Ambiente de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Magíster en Derecho y Políticas Mineras (LL.M.) por el Centre for Energy, Petroleum & Mineral Law & Policy de la Universidad de Dundee, Escocia.

cación por parte de los jueces, como también en la enseñanza del derecho, como correlato de ese ejercicio y adjudicación por parte de los jueces.

En primer lugar, que exista un conocimiento jurídico de acceso fácil no significa que ese conocimiento haya sido internalizado por parte de los usuarios. Es como si uno tuviera toda la jurisprudencia en su computador, pero la ignorara por completo. ¿De qué sirve tenerla al alcance de la mano? En el sentido inverso, alguien podría sentirse “poseedor” del conocimiento, pero si no sabe aplicarlo y generar y elaborar criterios jurídicos a partir de él, de poco le servirá. En este sentido, vale la pena distinguir entre los “tenedores”, los “poseedores” y los “dueños” del conocimiento. El tenedor solamente recopila. El poseedor maneja la información y sabe cómo ha sido aplicada. Finalmente, el dueño del conocimiento no solo conoce su aplicación, sino que también se apropia de ella. ¿Cómo? A través del criterio jurídico, entendiendo para cada caso por qué ha sido aplicado el conocimiento y una manera determinada de interpretar nuestra legislación.

Y aquí entramos en una materia crucial. ¿Qué distingue a un buen abogado o a un buen juez?, ¿ser un tenedor del conocimiento? Claramente, no. ¿Ser un poseedor del mismo? Tampoco. Lo que lo distingue es tener un buen criterio jurídico. Esto es, usando una terminología propia del derecho privado, ser “dueño del conocimiento”, o sea, desarrollar el criterio jurídico, lo cual no solo se genera a partir del conocimiento jurídico y su aplicación, sino también de la experiencia. Así, para la conformación del buen criterio jurídico, resultan ineludibles la dogmática o el conocimiento, además de su aplicación, que es la jurisprudencia, y las máximas de la experiencia.

Todo esto ha incidido fuertemente en la modificación progresiva de la forma en que se enseña el derecho: ya no basta la transmisión del conocimiento, que ya está disponible para todos, sino que también se debe entender su aplicación y las máximas de la experiencia, con la finalidad de ir formando el criterio jurídico.

Ahora bien, desde nuestra disciplina, el criterio es el jurídico ambiental, que implica un conocimiento desde las políticas públicas, la academia, el principio de realidad en la correcta aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, el análisis crítico de la jurisprudencia, y un entendimiento a cabalidad de cómo está conformado el sistema jurídico ambiental chileno. Ello, al alero de la garantía constitucional y sabiendo distinguir las distintas esferas de los efectos ambientales, desde la mera alteración, pasando por el impacto significativo o contaminación, hasta el daño ambiental,

y sus respectivas implicancias jurídicas, tanto desde el punto de vista de la gestión ambiental como de la tutela jurídica del medio ambiente. Así, resulta fundamental entender el rol que juega cada instrumento de gestión ambiental y su jerarquía y niveles, y el espacio que ha de ocupar cada uno de los mecanismos de la tutela jurídica del medio ambiente.

En fin, no quisiera extenderme más de la cuenta con estas reflexiones y me limito a volver a felicitar este esfuerzo del Primer Tribunal Ambiental, como un mecanismo eficaz en esta labor de ir formando criterio jurídico, y no solo en relación con los abogados practicantes, sino también en lo concerniente a los jueces y la profesión jurídica en general. Esta iniciativa contribuye a mejorar y democratizar el acceso a la información ambiental, y también a generar responsabilidad en relación con las opiniones y fallos. Un mejor y más amplio acceso al conocimiento jurídico ambiental resulta muy relevante, de tal manera de evitar activismos jurídicos y aplicar justicia, en términos de dar a cada uno lo suyo y poner a la persona en el centro de las preocupaciones por el desarrollo sostenible, tal como lo sostiene el principio N° 1 de la Declaración de Río.

RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
Director del Programa de Derecho y Medio Ambiente
Pontificia Universidad Católica de Chile

Santiago, 25 de mayo de 2023.